



ACUERDO No. CSJMA16-796
lunes, 05 de diciembre de 2016

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo CSJMA16-776 - restringe el reparto de acciones de tutela al Juzgado Quinto Penal del Circuito de Villavicencio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y en el Artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado por este Seccional en sesión ordinaria del 24 de agosto de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

La Jueza Quinta Penal del Circuito de Villavicencio, mediante escrito solicita la suspensión de reparto de acción de tutela por el término de un mes, como quiera que desde la creación del dicho juzgado no ha contado con la planta de personal completa, existiendo un cumulo de decisiones de segunda instancia con preso a las que no ha podido dar trámite y están pendientes por resolver.

Una vez realizada la visita por parte de este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, para la calificación del factor organización del trabajo, se logra colegir que efectivamente se hace necesario superar las necesidades de brindar una equitativa administración de justicia, hacia los despachos de los jueces del área penal de Villavicencio, Meta, teniendo presente que se está exteriorizando factores reales e inmediatos de congestión no producidos por la acción u omisión de la funcionaria del Juzgado Quinto Penal del Circuito, sino atinentes a una sobre carga laboral, frente a las segundas instancias pendientes por resolver, lo que requiere medidas urgentes que garanticen una óptima administración de justicia.

El Acuerdo PSAA16-10561 por medio del cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones, en su artículo 6° dispone que los Consejos Seccionales podrán como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales. Será necesario restringir el reparto de acciones de tutela a la Juez Quinta Penal del Circuito de Villavicencio, Meta, decisión en la que se buscará poner al día el despacho en las segundas instancias pendientes por resolver.

Posteriormente, la Jueza Quinta Penal del Circuito informa, que tuvo interrupción de su cargo, lo que le imposibilitó el cumplimiento de la meta inicialmente acordada con el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta; en razón a ello, solicita la ampliación de la medida hasta el 19 de diciembre de 2016.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018 conforme al Principio correspondiente a la celeridad y oralidad 1.3.4, en el Principio relativo a la eficiencia 1.3.7 y al Objetivo específico 1 que hace relación a fortalecimiento de la eficiencia y eficacia de la gestión judicial que desarrolla las Políticas consistente en llevar a cabo los mandatos legales de la Oralidad 2.1.1.1 y la de propender por mantener la administración de justicia al día 2.1.1.2, se decidirá restringir el reparto de acciones de tutela a la Juez Quinta Penal del Circuito de Villavicencio.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR la fecha de restricción al reparto de acciones de tutela a la Juez Quinta Penal del Circuito de Villavicencio, hasta el 19 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a la Juez mencionada en el presente Acuerdo, al Presidente Tribunal Superior de Villavicencio, al Consejo Superior de la Judicatura, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial y Soporte Tecnológico, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio – Meta, a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2016.

LORENA GOMEZ ROA

Presidenta

LGR/CPCR
EXTCSJM 16-1571